



CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a veintiuno de junio de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Carlos Emilio Arenas Bátiz, quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Copia certificada del Acta de Pleno 29/2015 y del acta extraordinaria del Pleno 2/2015 correspondientes a las sesiones ordinaria y extraordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos del Estado de Nuevo León, respectivamente celebradas el tres de agosto de dos mil quince.</p> <p>b) Diversas documentales relacionadas con el acto impugnado.</p>	<p>38339</p>

Lo anterior fue recibido a las doce horas con cincuenta y cuatro minutos del día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de junio de dos mil dieciséis.

Con el escrito y anexos de cuenta, **formese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Carlos Emilio Arenas Bátiz, quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, que plantea contra los poderes Legislativo y Ejecutivo de la entidad referida, en la que impugna lo siguiente:

- (1) Del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, por medio de la LXXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, la aprobación del Decreto número 109, mediante el cual se reforma el artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, a efecto de reducir —de *dieciséis a catorce*— el número total de Magistrados que integran el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, así como el procedimiento legislativo que le dio origen, por las violaciones que se produjeron dentro del Expediente Legislativo 9321/LXXIII.
- (2) Del Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, la promulgación del Decreto número 109, mediante el que se aprueba la reforma del artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, que redujo —de *dieciséis a catorce*— el número total de Magistrados que integran el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciséis.
- (3) Del Secretario General de Gobierno, el refrendo del Decreto número 109, mediante el que se aprobó la reforma del artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, que redujo —de *dieciséis a catorce*— el número total de Magistrados que integran el Tribunal Superior de Justicia del

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 63/2016

Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciséis.

(4) Del Responsable de la Unidad del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, la publicación del Decreto número 109, que reforma el artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, que redujo – de dieciséis a catorce- el número total de Magistrados que integran el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciséis.”

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81² del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

para que instruya el procedimiento, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EL 23 JUN 2016 SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.

LAAR

¹ Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]